



D^a CARMEN RODRÍGUEZ MORENO, SECRETARIA DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE BARGAS (TOLEDO):

CERTIFICA: Que el Pleno del Ayuntamiento de Bargas en sesión Extraordinaria celebrada el 27 de febrero de 2019 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo que dice literalmente:

3. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 38 DEL ACUERDO REGULADOR DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL FUNCIONARIO., RELATIVO A LA PLENITUD RETRIBUTIVA Y DÍAS DE AUSENCIA SIN DEDUCCIÓN DE RETRIBUCIONES

El Sr. Alcalde da lectura al dictamen de la Comisión de Personal celebrada el día 20 de febrero de 2019 que se transcribe literalmente a continuación:

PUNTO TERCERO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 38 DEL ACUERDO REGULADOR DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL FUNCIONARIO., RELATIVO A LA PLENITUD RETRIBUTIVA Y DÍAS DE AUSENCIA SIN DEDUCCIÓN DE RETRIBUCIONES

EL Sr. Presidente explica el contenido de la propuesta de acuerdo que se trae a aprobación.

Expte.: GENERAL 790/2019

Objeto: Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo para el personal funcionario del Ayuntamiento de Bargas. Propuesta de modificación del artículo 38.

Asunto: Propuesta de aprobación

PROPUESTA DE APROBACIÓN AL PLENO

PRIMERO.- La Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, a través de su disposición adicional quincuagésima cuarta, ha venido a establecer un nuevo marco normativo para el régimen de incapacidad temporal del personal al servicio de las Administraciones Públicas, que elimina las restricciones existentes hasta este momento y permite que cada Administración Pública determine, previa negociación colectiva, las retribuciones que ha de percibir durante la situación de incapacidad temporal el personal a su servicio y al de sus Organismos y Entidades públicas dependientes.

SEGUNDO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 38.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para que los Acuerdos alcanzados en la Mesa de Negociación que versen sobre materias competencia de los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas sean válidos y eficaces, es necesaria la aprobación expresa y formal por estos órganos. El citado artículo establece que, una vez aprobado el Acuerdo, cuando afecte a temas que pueden ser decididos de forma definitiva por los órganos de gobierno, el mismo será directamente aplicable al personal incluido en su ámbito de aplicación, sin perjuicio de que a efectos formales se requiera la modificación o derogación, en su caso, de la normativa reglamentaria correspondiente. En este sentido, la mesa general de negociación común para personal funcionario y laboral celebrada el 9 de noviembre de 2018, se llevo a al acuerdo para establecer el régimen retributivo del personal incluido en régimen general de la Seguridad Social durante la situación de incapacidad temporal.

Por su parte, también se considera necesario regular el régimen de ausencias por enfermedad, contemplada en la Orden H.A.P. 2802/2012 de 28 de diciembre, por la que se desarrolla

Firma 2 de 2 El Alcalde 06/03/2019 Gustavo Figueroa Cid
Firma 1 de 2 Secretaria General 06/03/2019 Carmen Rodríguez Moreno

Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Bargas, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Bargas. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.	
Código Seguro de Validación	e04c4b841cbf4da9b27ce2d91d03b70b001
Url de validación	https://sedesimplifica03.abiscloud.com/abis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014
Metadatos	Clasificador: Certificado -





Plaza de la Constitución, 1 | 45593 Bargas (Toledo) | 925 493 242 | info@bargas.es

para la Administración del Estado y los organismos y entidades de derecho público dependientes de la misma, lo previsto en la disposición adicional trigésima octava de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.

TERCERO.- De acuerdo con ello, la mesa general de negociación para el personal funcionario, celebrada el día 18 de febrero acordó dar una nueva redacción al artículo 38 del acuerdo marco, con la finalidad de recoger lo señalado en el apartado anterior.

Vistos los informes de Secretaría e Intervención municipal emitidos la efecto, de conformidad con el artículo 31 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, esta Alcaldía de conformidad con el artículo 22 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y previo dictamen de la comisión informativa de personal, se eleva al Pleno, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la modificación del artículo 38 del Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de Bargas, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 2 de febrero de 2010, y publicado en BOP nº 247 de 27 de octubre de 2010, cuyo texto se contiene en el anexo I.

SEGUNDO.- Autorizar al señor Alcalde-Presidente D. Gustavo Figueroa Cid, para la realización de todas las gestiones necesarias antes la autoridad laboral, a los efectos requeridos por la legislación.

TERCERO.- Enviar copia del acuerdo marco a la autoridad laboral, dentro del plazo de 15 días a partir de su aprobación en el Pleno, para su registro y demás efectos oportunos.

ANEXO I

ACUERDO REGULADOR DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO PARA EL PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARGAS

“Artículo 38:

1.- Para todo el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de Bargas, incluido en el Régimen General de la Seguridad Social, se le reconocerán los siguientes complementos en los supuestos de incapacidad temporal:

1º Cuando la situación de IT derive de contingencias comunes, el complemento retributivo sumado a la prestación del Régimen General de la Seguridad Social, desde el primer día, alcanzará el 100% de sus retribuciones ordinarias del mes de inicio de la incapacidad temporal.

2º Cuando la situación de IT derive de contingencias profesionales, la prestación reconocida por la Seguridad Social será complementada durante todo el periodo de duración de la misma, hasta el 100% de las retribuciones que viniera percibiendo dicho personal en el mes completo trabajado anterior al de causarse la incapacidad.

2.- De conformidad con la Orden H.A.P. 2802/2012 de 28 de diciembre, por la que se desarrolla para la Administración del Estado y los organismos y entidades de derecho público dependientes de la misma, lo previsto en la disposición adicional trigésima octava de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, en materia de ausencias por enfermedad o

Firma 2 de 2 | El Alcalde | Gustavo Figueroa Cid | 06/03/2019
Firma 1 de 2 | Secretaria General | Carmen Rodríguez Moreno | 06/03/2019

Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Bargas, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Bargas. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.	
Código Seguro de Validación	e04c4b841cbf4da9b27ce2d91d03b70b001
Url de validación	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014
Metadatos	Clasificador: Certificado -





Plaza de la Constitución, 1 | 45593 Bargas (Toledo) | 925 493 242 | info@bargas.es

accidente que no den lugar a incapacidad temporal, se reconocen cuatro días al año, denominados "de ausencia sin deducción de retribuciones", de los cuales 3 podrán ser consecutivos; a partir del segundo día consecutivo, tendrán que ser justificados por el médico correspondiente. En el supuesto de que la ausencia sea por un único día, bastará para su justificación una declaración responsable del trabajador.

3.- Las referencias a días incluidos en el presente artículo se entenderán realizadas a días naturales."

(...)

Tras las intervenciones producidas al respecto y a la vista de la propuesta formulada, los Sres. Concejales asistentes por TRES votos a favor (PSOE) y DOS abstenciones (PP e IU-Ganemos) acuerdan:

PRIMERO.- Informar favorablemente la propuesta.

SEGUNDO.- Que se someta a acuerdo de Pleno la aprobación de dicha propuesta.

Sin que se produjeran intervenciones al respecto, el Ayuntamiento Pleno, por UNANIMIDAD de los dieciséis miembros corporativos presentes **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la modificación del artículo 38 del Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de Bargas, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 2 de febrero de 2010, y publicado en BOP nº 247 de 27 de octubre de 2010, cuyo texto se contiene en el anexo I.

SEGUNDO.- Autorizar al señor Alcalde-Presidente D. Gustavo Figueroa Cid, para la realización de todas las gestiones necesarias antes la autoridad laboral, a los efectos requeridos por la legislación.

TERCERO.- Enviar copia del acuerdo marco a la autoridad laboral, dentro del plazo de 15 días a partir de su aprobación en el Pleno, para su registro y demás efectos oportunos.

ANEXO I

ACUERDO REGULADOR DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO PARA EL PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARGAS

"Artículo 38:

1.- Para todo el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de Bargas, incluido en el Régimen General de la Seguridad Social, se le reconocerán los siguientes complementos en los supuestos de incapacidad temporal:

1º Cuando la situación de IT derive de contingencias comunes, el complemento retributivo sumado a la prestación del Régimen General de la Seguridad Social, desde el primer día, alcanzará el 100% de sus retribuciones ordinarias del mes de inicio de la incapacidad temporal.

2º Cuando la situación de IT derive de contingencias profesionales, la prestación reconocida por la Seguridad Social será complementada durante todo el período de duración de la misma,

Firma 2 de 2 El Alcalde 06/03/2019 Gustavo Figueroa Cid
Firma 1 de 2 Secretaria General 06/03/2019 Carmen Rodríguez Moreno

	Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Bargas, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Bargas. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.	
Código Seguro de Validación	e04c4b841cbf4da9b27ce2d91d03b70b001	
Url de validación	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014	
Metadatos	Clasificador: Certificado -	





Plaza de la Constitución, 1 | 45593 Bargas (Toledo) | 925 493 242 | info@bargas.es

hasta el 100% de las retribuciones que viniera percibiendo dicho personal en el mes completo trabajado anterior al de causarse la incapacidad.

2.- *De conformidad con la Orden H.A.P. 2802/2012 de 28 de diciembre, por la que se desarrolla para la Administración del Estado y los organismos y entidades de derecho público dependientes de la misma, lo previsto en la disposición adicional trigésima octava de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, en materia de ausencias por enfermedad o accidente que no den lugar a incapacidad temporal, se reconocen cuatro días al año, denominados "de ausencia sin deducción de retribuciones", de los cuales 3 podrán ser consecutivos; a partir del segundo día consecutivo, tendrán que ser justificados por el médico correspondiente. En el supuesto de que la ausencia sea por un único día, bastará para su justificación una declaración responsable del trabajador.*

3.- *Las referencias a días incluidos en el presente artículo se entenderán realizadas a días naturales."*

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se expide el presente certificado, por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

En Bargas, a 5 de marzo de 2019

Vº Bº EL ALCALDE

LA SECRETARIA



(Documento firmado digitalmente en el margen izquierdo)

Diligencia para hacer constar que este documento ha sido expedido antes de ser aprobada el acta que lo contiene y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente

Firma 1 de 2
Carmen Rodríguez Moreno
06/03/2019
Secretaría General

Firma 2 de 2
Gustavo Figueroa Cid
06/03/2019
El Alcalde



Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Bargas, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Bargas. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.	
Código Seguro de Validación	e04c4b841cbf4da9b27ce2d91d03b70b001
Url de validación	https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014
Metadatos	Clasificador: Certificado -

